

 		ANEXO CONSENTIMIENTO PUBLICACIÓN DOCUMENTOS OFERENTE EN SECOP			
Metodo de eleccion					
Objeto Metodo de eleccion		SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO PARA FUNCIONARIOS DE ESENTTIA			
Oferente					
CONSIDERACIONES					
1.ESENTTIA S.A., en desarrollo de su actividad contractual y régimen legal especial exceptuado del Estatuto General de la Contratación Pública, debe atender los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, acorde con el derecho privado aplicable, dentro de los cuales se encuentra el principio de publicidad (artículo 53 de la Ley 2195 de 2022).					
2.ESENTTIA S.A, debe publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, lo concerniente a su actividad contractual, salvo en los casos en los que se configure una causal de reserva, la cual deberá ser debidamente justificada y documentada. Se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratistas, contratante, líder de Contrato/ODS, profesionales de seguimiento técnica, en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.					
3.ESENTTIA S.A. y los titulares de la información (en el presente caso los OFERENTES), tienen el deber de determinar si se configura o no una causal de reserva respecto de la actividad contractual que les concierne y de contestar con suficiencia las objeciones que se puedan presentar.					
4.Las causales de reserva están taxativamente previstas en la ley. La ausencia de publicidad de la actividad contractual deberá estar soportada en una causal de reserva, debidamente sustentada y documentada.					
5.ESENTTIA S.A, publica la actividad contractual que tenga la condición de pública, y, por otro lado, preserva y protege la que sea clasificada o reportada como reservada o confidencial, que tiene acceso restringido salvo expreso consentimiento del titular (para el caso de los documentos que componen la oferta, sus anexos y contra ofertas (en caso de que apliquen) consentimiento del titular de la misma el "OFERENTE") o por decisión de autoridad competente. Igualmente, siguiendo los criterios de la Ley 1712 de 2014, se debe garantizar la publicidad de la actividad contractual que tenga la condición de mixta, separando lo público para ser divulgado en el SECOP II, de lo que es reservado y que deba mantenerse con acceso restringido.					
CONSENTIMIENTO					
Teniendo en cuenta lo anterior, por favor responda las siguientes preguntas:					
A.En su calidad de titular de la información y documentos suministrados con su oferta, sus anexos y contra ofertas (en caso de que apliquen), sírvase confirmar si de acuerdo con la Ley 1712 "Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional", ¿el contenido de su oferta, sus anexos y contra ofertas (en caso de que apliquen), total o parcial deben ser tratados como confidenciales?					
	SI	X	NO		
B.Si solo parte de la información consignada en los documentos mencionados fuere confidencial, por favor identifíquela expresamente:					
C. Considerando la clasificación de reserva, indique la causal con base en la legislación aplicable:					
Nombre Representante Legal/apoderado	PAULA XIMENA TRUJILLO VELEZ				
No. Identificación Representante Legal/apoderado	32.562.794				
Firma Representante Legal/apoderado					